

CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 30 de setiembre de 2009

ACTA N° 5 AÑO 2009 PAG. 11

RD/9/2009 - PRESUPUESTO 2009. VISTO: la necesidad de aprobar el presupuesto de la COPAB para el año 2009. **RESULTANDO:** I) Que la Gerencia General ha presentado un proyecto de presupuesto para el período 1 de setiembre a 31 de diciembre de 2009, con los antecedentes que se exponen en el informe que luce de fojas 1 a 27 de la Carpeta CD/2009/010. II) Que dicho proyecto se ha formulado de acuerdo con las bases para la elaboración de los presupuestos de la COPAB para los años 2009 y 2010 que se pusieron en conocimiento de la Asesoría Macroeconómica del Ministerio de Economía y Finanzas. **CONSIDERANDO:** I) Que el artículo 23 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008 establece que el presupuesto de la Corporación correspondiente al primer ejercicio (desde la integración del Directorio hasta el 31 de diciembre del mismo año) será aprobado exclusivamente por el Directorio, dentro de los sesenta días de constituido el mismo. II) Que la Asesoría Macroeconómica del Ministerio de Economía y Finanzas ha prestado su conformidad a las bases para la elaboración del presupuesto 2009. III) Que se considera conveniente aprobar el presupuesto de la Corporación para el período 1 de setiembre de 2009 a 31 de diciembre de 2009 en los términos propuestos por la Gerencia General. **ATENTO:** a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008 y a lo informado por el Gerente General, **SE RESUELVE:** 1) Aprobar el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario que rige en el período 1 de setiembre a 31 de diciembre de 2009, en pesos uruguayos, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS				13.372.835
Aporte del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios			12.516.391	
Retribuciones personal en comisión a cargo del BCU			856.444	
EGRESOS				13.372.835

1 Costo del personal			8.052.835	
1.1 Retribuciones de Servicios personales		4.469.636		
1.1.1 Retribuciones de cargos	4.389.636			
1.1.2 Complementos para funcionarios en comisión	80.000			
1.2 Prima por antigüedad		235.711		
1.3 Aguinaldo		405.146		
1.4 Cargas legales		2.063.362		
1.4.1 Aporte a Caja Bancaria	1.801.449			
1.4.2 Aporte al FONASA	255.525			
1.4.3 Aporte al FRL	6.388			
1.5 Beneficios Sociales		678.981		
1.5.1 Salario Vacacional	392.112			
1.5.2 Compensación especial de ayuda al núcleo familiar	64.119			
1.5.4 Tickets de alimentación	222.750			
1.6 Capacitación del personal		200.000		
2 Gastos de funcionamiento			2.120.000	
2.1 Materiales y suministros		120.000		
2.2 Servicios contratados		2.000.000		
3 Inversiones			2.700.000	
3.1 Reacondicionamiento del Local en BCU		1.500.000		
3.2 Adquisición mobiliario		600.000		
3.3 Adquisición equipos de computación		600.000		
4. Partida para imprevistos			500.000	
Superávit/Déficit				0

CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 30 de setiembre de 2009

ACTA N° 5

AÑO 2009 PAG. 13

2) La remuneración mensual de los integrantes del Directorio, a valores del 1 de setiembre de 2009, será la siguiente: Presidente - \$ 105.000; Vicepresidente - \$ 90.000; Director - \$ 72.000. 3) La plantilla del personal y su remuneración mensual, a valores del 1 de setiembre de 2009, será la siguiente: 1 Gerente General - \$ 125.142; 2 Asesor - \$ 106.368; 4 Técnico 2 - \$ 60.935; 1 Secretario Ejecutivo - \$ 60.935; 1 Administrativo - \$ 35.652; 1 Ingeniero de sistemas - \$ 53.184 (a tiempo parcial); 2 Abogado \$ 49.510 (a tiempo parcial). Las remuneraciones del Gerente General, Asesor, Técnico 2, Secretario Ejecutivo y Administrativo se corresponden con un horario de labor de 8 horas diarias continuas de lunes a viernes. 4) Los funcionarios del Banco Central del Uruguay que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, presten funciones en régimen de comisión en la Corporación de Protección del Ahorro Bancario podrán percibir con cargo a este presupuesto el complemento que fije el Directorio de la Corporación. 5) El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá mensualmente una prima por antigüedad determinada en función de los años efectivamente trabajados en la actividad bancaria y reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. La prima por antigüedad será proporcional al tiempo de duración de la jornada ordinaria de trabajo, cuando ésta supere las seis horas y media diarias. Los montos mensuales de la prima por antigüedad, correspondientes a una jornada ordinaria de trabajo de seis horas y media diarias, son a partir del 1 de setiembre de 2009, los siguientes: de 1 a 5 años - \$ 237,62; de 6 a 10 años - \$ 256,93; de 11 a 15 años - \$ 266,39; de 16 a 20 años - \$ 273,12; de 21 años y más - \$ 285,32. Los respectivos importes corresponden a cada franja, debiéndose multiplicar por el total de años de antigüedad bancaria para el cálculo de cada prima de forma no acumulativa. Los funcionarios del Banco Central del Uruguay que pasaron a prestar servicios en comisión en la Corporación percibirán la diferencia entre la prima por antigüedad calculada según los criterios expuestos en este presupuesto y la prima por

antigüedad que perciben en el Banco Central del Uruguay. 6) El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, equivalente a la duodécima parte de la suma de: a) las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en la Corporación, en los doce meses anteriores al 1 de diciembre de cada año más b) el salario vacacional recibido en el período considerado para liquidar el aguinaldo. Esta retribución se abonará en dos partidas, que se liquidarán en los meses de junio y diciembre de cada año. 7) El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá un salario vacacional que será abonado dentro de los diez días anteriores a la fecha en que el empleado deba comenzar su licencia anual. El monto del mismo será igual a la suma de la remuneración del cargo más la prima por antigüedad, correspondientes al mes en que el empleado inicie su licencia. En el caso en que el empleado no hubiese generado veinte días de licencia, el salario vacacional se calculará proporcional a los días de licencia que le correspondan. 8) El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una compensación especial de apoyo al núcleo familiar, cuyo importe mensual se detalla a continuación en función de la situación familiar del empleado: a) Solteros - \$ 777,35; b) Casados - \$ 1.063,14; c) Núcleos familiares de hasta 4 personas - \$ 1.390,21; d) Núcleos familiares de más de 4 personas - \$ 1.717,46. Los funcionarios del Banco Central del Uruguay que pasaron a prestar servicios en comisión en la Corporación percibirán la diferencia entre la compensación especial de apoyo al núcleo familiar que le corresponda de acuerdo a las categorías detalladas y el importe que por concepto de Hogar Constituido perciben en el Banco Central del Uruguay. 9) El personal de la COPAB, incluidos los integrantes del Directorio y los funcionarios del Banco Central del Uruguay que pasaron en comisión a la Corporación, recibirá tickets de alimentación por un monto de \$ 165,00 por cada día trabajado, siempre que lo hayan hecho por más de seis horas y media. No se considerarán los días hábiles en que se haga uso de licencia o se perciban

CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 30 de setiembre de 2009

ACTA N° 5 AÑO 2009 PAG. 15

viáticos de alimentación, por cualquier concepto. 10) En el rubro Servicios contratados se incluyen las siguientes partidas:

Servicios Contratados	Importe previsto
Convenio operativo BCU	400.000
Auditoría externa	300.000
Afiliación a IADI	240.000
Terminal de Bloomberg	192.000
Programa de sueldos	48.000
Mantenimiento programa sueldos	10.000
Mantenimiento sistema SIDIIF	320.000
Mantenimiento sistema Memory	40.000
Consultorías	250.000
Misiones oficiales	200.000
Total	2.000.000

11) En el rubro Reacondicionamiento del local en BCU se incluyen las siguientes partidas:

Reacondicionamiento local en BCU	Importe previsto
Mamparas	800.000
Piso flotante	150.000
Cielorraso	150.000
Luminarias	150.000
Instalaciones	200.000
Pintura	50.000
Total	1.500.000

12) Las partidas de egresos establecidas en el numeral 1) no tendrán carácter limitativo y los saldos disponibles, no comprometidos, podrán trasponerse a otras partidas previstas en el presupuesto. 13) Pase a la Gerencia General. (CD/2009/010)